



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL "CENTRO ESPECIALIZADO EN ACTUALIZACIÓN
TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA COMPLEMENTARIA-EIRL" Y EL
"INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO, INNOVACIÓN E
INVESTIGACIÓN EN SALUD -SAC" DE JULIACA-PUNO.**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación Educativa entre EL CENTRO ESPECIALIZADO EN ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA COMPLEMENTARIA EIRL - "CAETEC", con RUC N° 20602451489, con domicilio legal en Mz D Lt 47 Urbanización Las Orquídeas Trujillo - La Libertad, debidamente presentada por su Gerente General Srta. **MARY LITA POLO GUEVARA**, identificada con N° 48096172, a quién en adelante se le denominará **CEATEC**, y de otra parte el "INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD" S.A.C, Representado por su Gerente **Mg. EFRAIN SEMBRERA FARCEQUE**, con domicilio legal Dirección Legal en: AV. ARGENTINA MZ R LTE-10- San Román / Juliaca / Puno, a quien en adelante se denominará **INADIN INSA**; inspirados por la voluntad de fortalecer y ampliar las relaciones de amistad y cooperación interinstitucional, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El convenio se sustenta en el siguiente dispositivo legal.

- 1.1 Constitución política del Perú.
- 1.2 Ley 29075 - "Ley del ministerio de Defensa".
- 1.3 Ley 28044 - "Ley General de Educación".
- 1.4 Ley 30220 - "Ley de Universitaria".
- 1.5 Decreto Legislativo N° 882 - "Ley de promoción de la Inversión en la Educación".



Efrain Sembrera Farceque
Lic. Efrain Sembrera Farceque
GERENTE GENERAL
INADIN INSA S.A.C.



CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

- 2.1. UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
Resolución Rectoral N° 187-R-UNICA-2025.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

- 3.1 **EL CENTRO ESPECIALIZADO EN ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA COMPLEMENTARIA EIRL.**, es una Institución cuya finalidad es contribuir en el fortalecimiento y actualización de los profesionales en el ámbito nacional sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos los trabajadores: Profesionales, Técnicos y Auxiliares sean estos administrativos o asistenciales que laboran en toda la República del Perú.
- 3.2 **DE INADIN INSA.**, es una Persona Jurídica de derecho privado, creada con **PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11194493** del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Juliaca, con fecha 13 de enero del 2016, con RUC N° 20600909968, tiene como objetivo brindar servicios educativos dirigidos a nivel profesional, técnico y ocupacional de tipo especializado y de perfeccionamiento al servicio del desarrollo del país, en la modalidad semipresencial, Virtual y a Distancia a nivel nacional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

- 4.1 Por el presente documento, las partes acuerdan un Convenio Interinstitucional a fin de que los diversos estudiantes del **"INADIN INSA"**, puedan adquirir mediante **"CEATEC"**, la Certificación Final por cursos de Capacitación, Talleres, Seminarios y otros programas


Lic. Efraín Sambrano Pareque
GERENTE GENERAL
INADIN INSA S.A.C.





de Extensión Universitaria de Especialización, Diplomados, según sus intereses, los mismos que serán facilitados de manera efectiva a través de su Representante Legal **MG. EFRAIN SEMBRERA FARCEQUE**.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONVENIO

- 5.1 Se encuentran comprendidos en los alcances del presente Convenio los alumnos de "INADIN INSA".

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

- 6.1 Para los fines de ejecución del presente Convenio "INADIN INSA" y "CEATEC" acuerdan que las acciones de mutua Cooperación abarcan totalidad del territorio.
- 6.2 El ámbito del convenio está bajo la responsabilidad de "INADIN INSA".

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL "INADIN INSA"

- 7.1 "INADIN INSA" deberá enviar oportunamente la relación de participantes para la emisión de los módulos, los certificados, constancias, Diplomados y Especializaciones.
- 7.2 "INADIN INSA" deberá abonar lo establecido entre ambas partes y acordado a "CEATEC" por cada uno de los Módulos, Certificados, Diplomados, Especialización, dicho pago se realizará por adelantado y sin lugar a préstamos o deudas, este pago será efectuado a las cuentas bancarias de la Institución.

Efrain Sembrera Farceque
Mg. Efrain Sembrera Farceque
GERENTE GENERAL
INADIN INSA S.A.C.





- 7.3 "INADIN INSA" es responsable en abonar por alguna equivocación cometida en los nombres y/o apellidos de los Diplomados, Especializaciones y/o Certificados con un costo adicional establecido con "CEATEC".

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "CEATEC"

- 8.1. "CEATEC" será responsable de certificar los Diplomados, Especializaciones, Cursos, para los estudiantes de "INADIN INSA" por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" De Ica, con Resolución Rectoral N° 187-R-UNICA-2025 "CEATEC".
- 8.2. "CEATEC" deberá enviar oportunamente los módulos de estudios solicitados por su representante del "INADIN INSA".
- 8.3. "CEATEC" es responsable de pagar por alguna equivocación cometida por la misma en los nombres y/o apellidos de los participantes a certificar.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia de 1 año (12) meses desde la fecha de su suscripción será prorrogado automáticamente por periodos iguales o mayores, a menos que una de las partes comunique por escrito a la otra, su intención de darlo por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquier de las partes, bastando para ello dar a conocer por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, que se hará uso de la presente cláusula resolutoria; no generando ninguna


Lic. Edwin Sosa Torres
GERENTE GENERAL
INADIN INSA S.A.C.





indemnización por el espíritu de colaboración recíproca establecida en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

- 11.1 Las modificaciones que se hagan al presente convenio deberán constar en una agenda y/o cláusulas adicionales y será refrendado por las máximas autoridades de ambas Instituciones.
- 11.2 Queda establecido que este convenio no obliga a las partes más de lo acordado y Siempre que no genere perjuicio de algún orden.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISO

Ambas partes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente convenio, para tal efecto de constituirá un Comité Coordinador, integrado por un representante de "INADIN INSA" y por su representante de "CEATEC", quienes tendrán la función de coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen. Encontrándose conforme con todas y cada una de las cláusulas antes mencionadas se suscribe el presente convenio en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo a los 15 días del mes de abril del año 2025.

Mg. Efraín Sembrera Farceque
DNI: 44584681
Gerente General
INADIN INSA-SAC



Srta. Mary Lita Polo-Guevara
DNI: 48096172
Gerente General
CEATEC

Mg. Efraín Sembrera Farceque
GERENTE GENERAL
INADIN INSA S.A.C.